

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**5536** *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se concede prórroga de circulación de un prototipo de equipo auxiliar para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio, marca «Koppens», modelo «Mercuri-MCR».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), con domicilio en Madrid, calle Corazón de María, 6, en solicitud de concesión de prórroga de circulación de un prototipo de equipo auxiliar para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio mediante introducción de fichas con banda magnética, de valor previamente convenido, marca «Koppens», modelo «Mercuri-MCR», de fabricación holandesa, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), por un plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1984.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar prórroga en favor de la Entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), por un nuevo plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, el prototipo de equipo auxiliar para conexión a surtidores de carburantes para su utilización en régimen de autoservicio mediante introducción de fichas con banda magnética, de valor previamente convenido, marca «Koppens», modelo «Mercuri-MCR».

Segundo.—Los equipos auxiliares correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición se instalarán exclusivamente en surtidores de carburantes aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y provistos de computador y totalizador mecánico de las marcas «Kienzle» o «Veeder Root».

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento a través del tiempo, los equipos auxiliares que se instalen, correspondientes al presente prototipo, quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo durante este nuevo plazo de validez que se otorga, debiendo figurar expresamente en el contrato de venta de los mismos la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir las inspecciones, estudios y ensayos pertinentes a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Queda asimismo obligada la Entidad importadora de estos equipos auxiliares a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del lugar exacto de su instalación, así como las características técnicas de la misma, serie y número del equipo instalado y domicilio social de la Empresa adquirente.

Sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, no podrá ser variada la instalación ni elementos enteros de estos equipos auxiliares.

Quinto.—Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez temporal que se concede, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la misma.

Sexto.—En lugar destacado y legible desde, por lo menos, una distancia de diez metros, figurará una cartela con la siguiente inscripción:

«En cualquier caso, la indicación válida de medida e importe, es la que marca el aparato surtidor.»

Asimismo, en el equipo auxiliar figurará inscrito en una placa solidaria al mismo la siguiente leyenda:

«Cualquier anomalía observada en el funcionamiento de este equipo, debe ser comunicada a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, calle General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid-28003.»

Septimo.—En la placa de características técnicas, también solidaria a los equipos correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad importadora, con domicilio social de la misma.
- Marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número y serie de fabricación, que deberá coincidir con el que figura en el interior del mismo.
- Límites de temperatura de trabajo, voltaje y frecuencia de la tensión de alimentación.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**5537** *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se concede la aprobación de un prototipo de contador eléctrico marca «AEG», modelo «T3B111», trifásico, tres hilos para energía activa, de clase 2, de 2,5-10 A, 110 V.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de un prototipo de contador eléctrico marca «AEG», modelo «T3B111», trifásico, tres hilos para energía activa, de clase 2, sobrecargable al 400 por 100, de 2,5-10 A, 110 V, 50 Hz, triple tarifa, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1995, el contador eléctrico marca «AEG», modelo «T3B111», trifásico, tres hilos para energía activa, de clase 2, sobrecargable al 400 por 100, de 2,5-10 A, 110 V, 50 Hz, y cuyo precio máximo de venta será de treinta y una mil cuatrocientas treinta y cinco (31.435) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (30 de junio de 1995), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los modelos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora, en la que conste:

- La marca de identificación del fabricante o su razón social.
- La designación del modelo.
- El signo de la aprobación del modelo, que consistirá en las siglas CNMM, seguidas de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la disposición oficial de la aprobación del modelo.
- La designación del número y disposición de los elementos motores del contador, bien en la forma: Monofásico dos hilos, trifásico cuatro hilos, etc., bien utilizando símbolos adecuados.
- La tensión de referencia.
- La intensidad de base o la intensidad máxima, en la forma 2,5-10 A.